



DECRETO N° 1113

NEUQUÉN, 23 SEP 2003

VISTO:

El **Expediente SGC N° 6505-M-03** y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración, Subsecretaría de Hacienda, Secretaría de Economía y Gestión Ambiental -fs. 35/36-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0984/99, se contrata a la **firma TECHINT S.A.C. e I.**, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de Gestión Tributaria y Equipamiento (S.I.Ge.M - NUM);

Que el software de aplicación S.I.Ge.M - NUM es propiedad de **JOTAFI COMPUTACIÓN INTERACTIVA S.A.**, quien autorizó su uso a **TECHINT S.A.C. e I.**, en la contratación realizada;

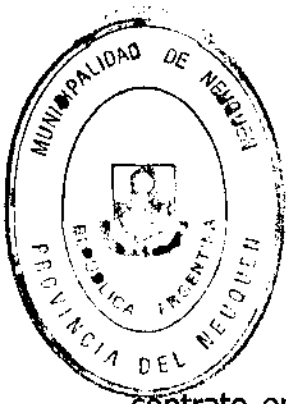
Que por Decreto N° 1115/01, se autoriza la contratación directa de la **firma JOTAFI COMPUTACIÓN INTERACTIVA S.A.**, para realizar el mantenimiento técnico del software aplicativo en el sistema S.I.Ge.M. - NUM, por un monto de \$ 12.342,00 mensuales, por el término de un (1) año, con prórroga por un período igual. El mismo decreto aprueba el tenor del contrato de locación de mantenimiento a celebrar con la firma mencionada;

Que según Decreto N° 0762/02, se aprueba la prórroga del contrato mencionado en el párrafo anterior, suscripto con fecha 18 de julio de 2002, venciendo la misma el 30 de junio de 2003;

Que por Nota N° 121/DCC/2003, el Director del Centro de Cómputos solicita se arbitren los medios necesarios para efectuar un nuevo Contrato de Locación con la **empresa JOTAFI COMPUTACIÓN INTERACTIVA S.A.**, por el servicio y mantenimiento técnico del software aplicativo en el sistema S.I.Ge.M. - NUM, mencionado que es necesario contar con la prestación de este servicio debido a las variaciones que sufren los sistemas: trabajo de programación, diseño, agregado de módulos que se efectúan sobre un sistema de aplicación y desarrollo y en funcionamiento, que permiten que se ajusten a los nuevos requerimientos del usuario adecuado al paso del tiempo; debiéndose destacar además, el óptimo resultado obtenido por la asistencia técnica de la citada empresa;

Que en la nota referida se requiere efectuar el nuevo

MARIANA LÓPEZ HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



contrato en los mismos términos y sin variación de monto con el celebrado anteriormente;

Que tal lo mencionado a fs. 30, se incorpora como ventaja para el Municipio la entrega, por parte de la firma mencionada, en forma definitiva y sin cargo, de un equipo de autoconsulta compuesto por una CPU completa (placa de red y teclado), un monitor Touch Screen y licencia del sistema operativo;

Que a fs. 33, la División Análisis y Control del Presupuesto -Dirección de Presupuesto-, mediante Pase N° 587/03, informa a la Dirección General de Administración que la Actividad: "Informática", Actividad Principal: "Servicios Contratados", cuenta con crédito presupuestario para realizar la contratación de referencia, adjuntando la planilla Sinco correspondiente;

Que la contratación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda, y se encuentra encuadrada en lo establecido en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h) de la Ordenanza N° 7838, por cuanto **JOTAFI COMPUTACIÓN INTERACTIVA S.A.**, es la propietaria de los derechos de autor del sistema, siendo en consecuencia la única con experiencia para realizar mantenimiento y modificaciones, por ser conocedores de la arquitectura del mismo, lo que acredita debidamente la capacidad técnica;

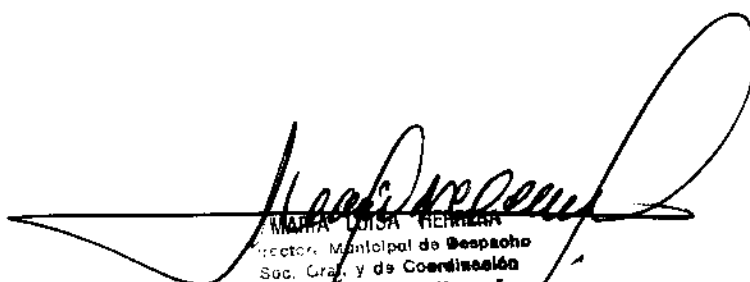
Que a fs. 37/58, se incorpora a las actuaciones fotocopia del Convenio firmado por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y el representante de la empresa;

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el Artículo 3º), Inciso a) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1231/00:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Mantenimiento Técnico del software aplicativo S.I.Ge.M. - NUM, que en fotocopia forma parte del presente Decreto, suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, representada por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, y la firma **JOTAFI COMPUTACIÓN INTERACTIVA S.A.**, representada por el señor **RICARDO INAGAKI**, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad; por un monto de **PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 12.342,00)** mensuales, por el


MARÍA LUISA VERÓNICA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Cre. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

1 1 1 3 0 3

término de doce (12) meses, a partir del 01 de julio de 2003, con opción a prórroga por un período igual, lo que hace un total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO (\$ 148.104,00)**, y que dio origen a la Contratación Directa N° 1186/03, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///c.c.-

ES COPIA.-



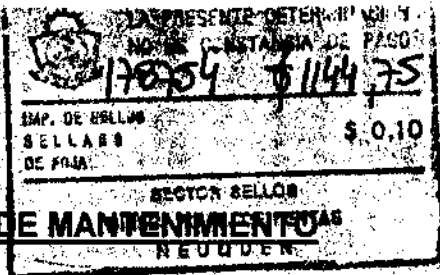
FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1433</u>
Fecha: <u>03 / 10 / 03</u>

1 1 1 3 0 3

Decreto 186/2003
Ord. Compro. 1951/2003



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.-NUM (*)

1. DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.-NUM(*).
- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.
- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFI COMPUTACION INTERACTIVA SA

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

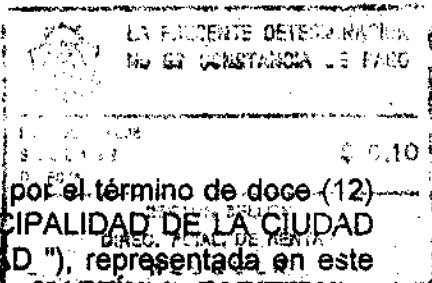
Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales


Lic. MARTIN ADOLEO FARIZANI
Secretaría de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

111303



Este acuerdo es efectivo a partir del 01 de Julio de 2003, por el término de doce (12) meses, expirando el 30 de Junio de 2004 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN (en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD"), representada en este acto por el Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. MARTIN A. FARIZANO y JOTAFI COMPUTACION INTERACTIVA S. A. (en adelante llamada "JOTAFI"), representada en este acto por RICARDO INAGAKI en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad.

Considerando que:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto S.I.Ge.M.-NUM(*) importantes para su administración y ha solicitado a JOTAFI un servicio de SMSS y SA.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus Contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativos específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los Contribuyentes.
- LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- JOTAFI acepta prestar a LA MUNICIPALIDAD un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto S.I.Ge.M.-NUM(*) detallados en el Anexo 1.

1.CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descritas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

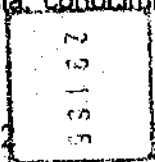
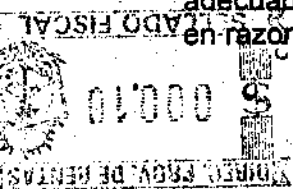
1.A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

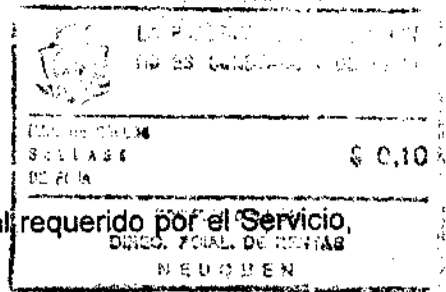
Handwritten signature/initials

Handwritten initials

MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



111303



Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de JOTAFI antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

1.B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA serán propiedad de JOTAFI.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por JOTAFI. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a JOTAFI o de los cuales JOTAFI es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por JOTAFI bajo los acuerdos de SMSS y SA (Derecho de propiedad de JOTAFI).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

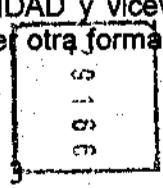
LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá a JOTAFI libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que JOTAFI aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente contrato de SMSS y SA son de exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1.C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Lic. MARTIN ADOLFO...
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Niquitos



1 1 1 3 0 3

LA PRESENTE DETERMINACIÓN
NO ES CONSTANCIA DE PAGO
IMP. DE 394.138
BELLAS 0.10
DE FOJA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIA

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

- 1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o
- 2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o
- 3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma. Lo estipulado en este artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

1.D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de el que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, JOTAFI responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, estarán a cargo de JOTAFI.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

MAGNIN Alvarado
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Nueva

000.10 \$
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIA

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
260803

29167

111303

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo; LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de JOTAFI para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por JOTAFI que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD permitirá a JOTAFI el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo ó de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos mas apropiados para salvaguardar la información, para lo cual, JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten mas sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten mas sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de S.I.Ge.M.-NUM(*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.

1.E. REPRESENTACION Y COORDINACION

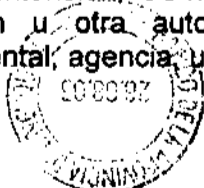
Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, JOTAFI designará un miembro del personal de JOTAFI como coordinador, el cual asistirá a LA MUNICIPALIDAD cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de JOTAFI nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con LA MUNICIPALIDAD y a representar a JOTAFI en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesario una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1.F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, JOTAFI o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia u organización en conexión con la ejecución de los Servicios,



111303

LA PRESENTE DETERMINACION NO ES CUANTANCIA DE PAGO	
N.º DE DETERMINACION 2011.133	\$ 0.10
SECTOR: VELLOZ DIRECCION: POPULACION Y SERVICIOS NEUCUEN	

LA MUNICIPALIDAD se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registro y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este punto, las autorizaciones que JOTAFI necesite para trabajar como Empresa y llevar adelante las tareas descriptas en este contrato.

1.G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los servicios ya sea requeridos por LA MUNICIPALIDAD o por JOTAFI o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del contrato.

1.H. CONTRATACION DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

1.I. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por más de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (Nacional, Provincial o Municipal), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y mas allá del control razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descriptos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no

A

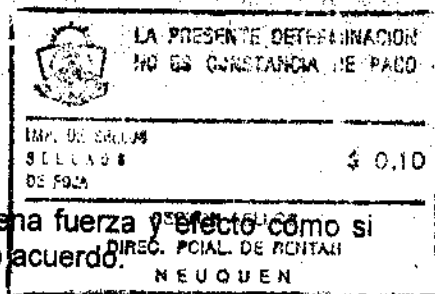
MARTIN ALBUJICA
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

SECRETARÍA FISCAL
\$ 000.10
DIRECCION PROV. DE NEUCUEN

260303
MUNICIPALIDAD DE NEUCUEN

103

1111303



invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;
- * limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en Anexo 1.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los servicios acordados, JOTAFI emitirá informes de desarrollo a LA MUNICIPALIDAD luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico SA.

Durante la ejecución de los servicios acordados, se ejecutarán reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el Anexo 2. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el Anexo 3.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCION

JOTAFI conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

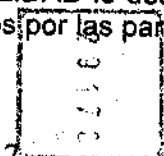
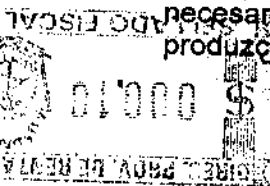
El servicio y/o entrega acordado deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por JOTAFI será verificada y probada por JOTAFI de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente LA MUNICIPALIDAD verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los servicios son cumplidos. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener informada a JOTAFI sobre los resultados de dichas verificaciones.

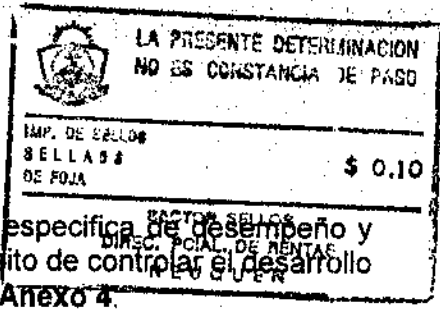
La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordados en cada SA separadamente.

MARTIN ADOLFO SIRIZO
Secretario de Economía y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

Como resultado de la verificación referida arriba, LA MUNICIPALIDAD opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito de cumplir con los requerimientos previamente acordados. JOTAFI, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a LA MUNICIPALIDAD lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.



111303



Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el Anexo 4.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el Anexo 5.

7. ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descriptos en el Anexo 6.

8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACION

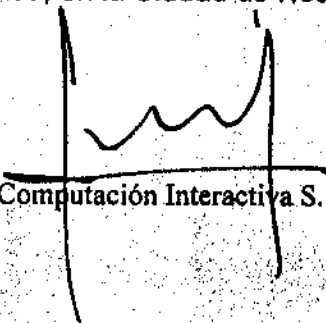
Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descriptos en el Anexo 7.


9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TERMINO DEL CONTRATO

Del personal de JOTAFI son descriptos en el Anexo 8.

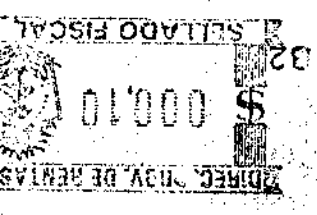
Generales son descriptas en el Anexo 9.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma el presente documento por triplicado, en la Ciudad de Neuquén a los 06 días del mes de Agosto de 2003.-


Jotafi Computación Interactiva S. A.


por LA MUNICIPALIDAD
Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén



1111303

ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES


El alcance de las actividades, no esta fijado en tiempo y ~~estará sujeto a consultas~~ periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de LA MUNICIPALIDAD y las posibilidades y capacidades de JOTAFI para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

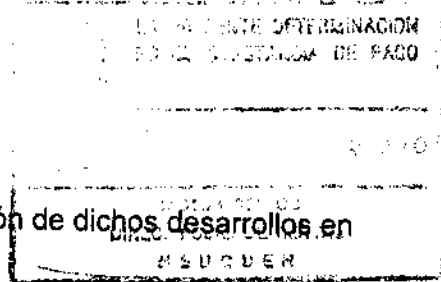
- 1 Tareas
- 2 Módulos S.I.Ge.M.(*)
- 3 Experiencia
- 4 Posición Geográfica
- 5 Relación con Proveedores

TAREAS:

- JOTAFI realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de LA MUNICIPALIDAD. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé que realizarán tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.
- JOTAFI atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD como telefónicas, realizadas por el responsable de LA MUNICIPALIDAD o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 - 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- JOTAFI y LA MUNICIPALIDAD estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de éstas comunicaciones estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. De esta manera JOTAFI podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por JOTAFI para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como motivo para la no prestación de los servicios contratados.
- JOTAFI brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que LA MUNICIPALIDAD designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que LA MUNICIPALIDAD realice, vinculados con los Módulos del S.I.Ge.M.-NUM(*) que se encuentran instalados. JOTAFI no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD. JOTAFI informará a LA MUNICIPALIDAD el resultado de las supervisiones realizadas, como así también


D. MARTÍN ALCERIO FARIÑA
Secretario de Economía
y Gestión Urbana
Municipalidad de Recoquén





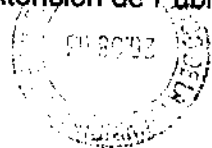
los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de S.I.Ge.M.-NUM(*).

- Además del personal involucrado en la realización de las tareas "in situ" JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
 - JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
 - Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
 - JOTAFI emitirá distintos informes destinados a aclarar y detallar las tareas realizadas dentro de los SMSS y SA
- Nota: Las tareas a realizar por JOTAFI se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

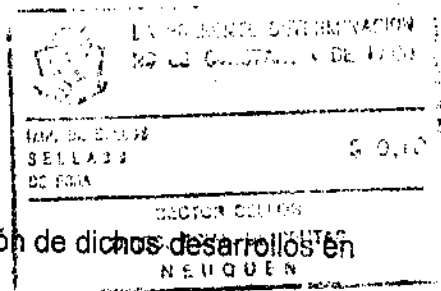
MODULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son:

- Catastro.
- Tasa a la Propiedad Inmueble.
 - Servicio Retributivo.
 - Inspección e Higiene de Baldíos.
 - Derecho de Construcción.
 - Débitos de Retributivo.
 - Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.
- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.
- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión
- NUM
- Atención de Público.



111303



los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de S.I.Ge.M.-NUM(*).

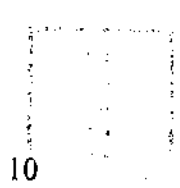
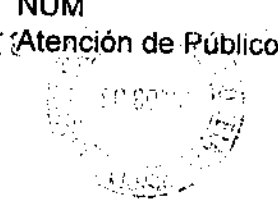
- Además del personal involucrado en la realización de las tareas "in situ" JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
 - JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
 - Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
 - JOTAFI emitirá distintos informes destinados a aclarar y detallar las tareas realizadas dentro de los SMSS y SA
- Nota: Las tareas a realizar por JOTAFI se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

MODULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son:

- Catastro.
- Tasa a la Propiedad Inmueble.
 - Servicio Retributivo.
 - Inspección e Higiene de Baldíos.
 - Derecho de Construcción.
 - Débitos de Retributivo.
 - Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.
- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.
- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión NUM
- Atención de Público.

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO PROVINCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN



111303

- Auditorías.
- Autoconsulta.
- Mesa de Entradas.
- Tribunal de Faltas.
- Coordinador..

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIIN (Pres. aprob. en ejecución).

EXPERIENCIA

JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a JOTAFI tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.

LIMITACIONES GEOGRAFICAS

Este acuerdo de SMSS y SA, es efectivo en los edificios de LA MUNICIPALIDAD.-

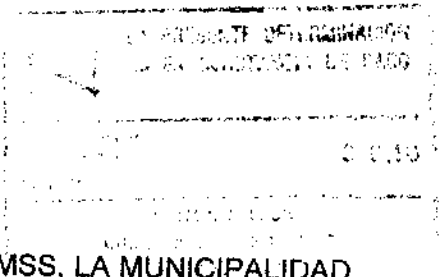
RELACION CON TERCEROS PROVEEDORES

Cualquier relación contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y terceras partes proveedoras, se mantendrá con LA MUNICIPALIDAD a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, JOTAFI esta dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. LA MUNICIPALIDAD deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con JOTAFI.

Jotafi Computación Interactiva S. A.

por LA MUNICIPALIDAD
 Lic. MARTÍN A. FARIZANO
 SECRETARIO DE ECONOMÍA
 Y PLANIFICACIÓN
 Municipalidad de Nequén

111303



ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACION Y VERIFICACION

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, LA MUNICIPALIDAD faculta como autoridad de aplicación a la **Dirección General de Administración**, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda o quien la suplante.-

Por su parte **Pablo Sorbo** actuará como representante de JOTAFI.

La autoridad de aplicación Municipal y el representante e JOTAFI, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del acuerdo SMSS y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designaran responsables con Autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designaran responsables de coordinar la operación del día - a - día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el periodo transcurrido y las programadas para el periodo siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para rever y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Jotafi Computación Interactiva S. A.

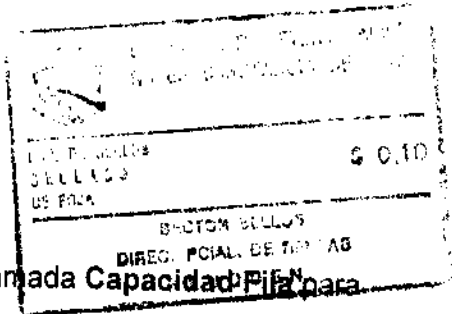
Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
por LA MUNICIPALIDAD BARRA
Municipalidad de Neuquén

Faint text on the left margin, possibly a reference or date.



12

1 1 1 3 0 3



ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y JOTAFI suministrará la llamada **Capacidad Fija** para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis (336 hs) horas mensuales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La Capacidad Fija acordada para el tiempo de duración del contrato, será desarrollada en el tiempo con dos recursos, en base al plan mencionado en el Anexo 1 (alcance de las actividades/experiencia). La Capacidad Fija Mensual para los 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

SMSS de las Licencias de Uso de los Módulos del Producto S.I.Ge.M.-NUM(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD: \$ 12.342,00/mes.

JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por LA MUNICIPALIDAD que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada **Capacidad Variable**.

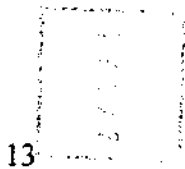
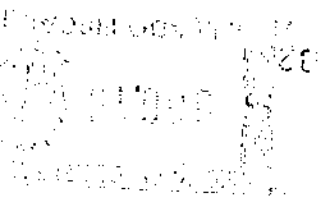
La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el **Anexo 7**. LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable.

La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada.

La Capacidad Fija acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este contrato.

Jotafi Computación Interactiva S. A.

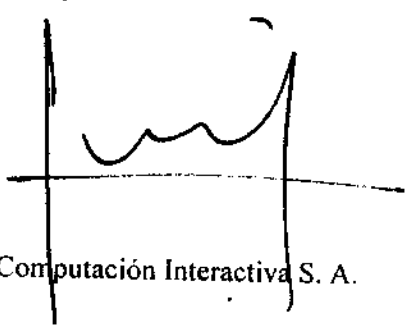
Lic. MARTIN A. PARIZANO
por LA MUNICIPALIDAD
Municipalidad de Neuquén



1 1 1 3 0 3

ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por LA MUNICIPALIDAD, JOTAFI suministrará un informe de los SA a LA MUNICIPALIDAD, para todos los trabajos que considera que les son requeridos por LA MUNICIPALIDAD. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese periodo.



Jotafi Computación Interactiva S. A.



Lic. Mónica Paz Zamora
SECRETARÍA DE SISTEMAS
por LA MUNICIPALIDAD
Municipalidad de Arequipa

IMPRESIÓN: 11/03/2003
11:00 AM
CALLE: ...
TEL: ...



14

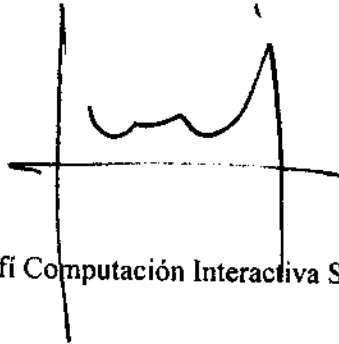
111303

ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI han entrado dentro de un SMSS, especificando el espacio de oficina disponible para JOTAFI y las facilidades y servicios suministrados por LA MUNICIPALIDAD a JOTAFI.

A menos que se acuerde otra cosa, JOTAFI ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con LA MUNICIPALIDAD en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD o donde LA MUNICIPALIDAD designe, dentro de un radio no mayor a quinientos metros del Palacio Municipal y usando las facilidades de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de LA MUNICIPALIDAD, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de LA MUNICIPALIDAD) y toda otra facilidad y servicio que JOTAFI obtiene de LA MUNICIPALIDAD vía sus acuerdos con LA MUNICIPALIDAD para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de JOTAFI y permaneciendo en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD durante todo el periodo del contrato. Una vez terminado el periodo contractual JOTAFI retirará el equipamiento de LA MUNICIPALIDAD sin ningún tipo de costo para la misma.



Jotafi Computación Interactiva S. A.




Lic. MARTIN A. FARIZANO
por LA MUNICIPALIDAD
Municipalidad de Nequén

LA MUNICIPALIDAD DE NEQUENÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



15

111303

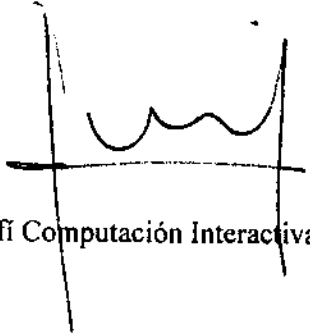
	MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA
--	--

ANEXO 6: AC ERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de Lunes a Viernes de ...7:00... horas a 16:00. horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de LA MUNICIPALIDAD serán consideradas y cargadas como Capacidad Variable.

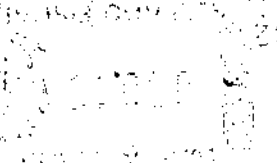
Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.



Jotafi Computación Interactiva S. A.



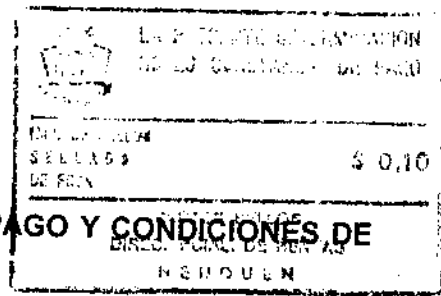
por LA MUNICIPALIDAD
 Lic. MARTA A. FARIANDO
 Y CESAR H. BARRERA
 Municipalidad de Neuquén







1 1 1 3 0 3



ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACION

Para el caso que LA MUNICIPALIDAD necesitase realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas en LA MUNICIPALIDAD, del Producto S.I.Ge.M.-NUM(*) u otra modificación y soporte informático solicitado; que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas seran consideradas SA y JOTAFI calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2003/2004.

■ PROGRAMADOR..... \$ 38.-/HORA

FUNCIONES Y CATEGORIAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto S.I.Ge.M.(*) u otras tareas adicionales es la siguiente :

- PROGRAMA GRANDE : Administra y/o actualiza mas de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- PROGRAMA MEDIANO : Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- PROGRAMA CHICO : Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS : Se considerarán el siguiente varem de valores.
 - Modificación Superficial: Programa Chico / Mediano : 2 horas.
Programa Grande. : 4 horas.
 - Modificación Normal: Programa Chico / Mediano : 4 horas.
Programa Grande. : 8 horas.
 - Modificación Profunda Programa Chico / Mediano : 8 horas.
Programa Grande. :16 horas.
- IMPORTANTE I: Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

Otros elementos de gastos incurridos por JOTAFI durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con LA MUNICIPALIDAD previamente por escrito, para cada SA específicamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

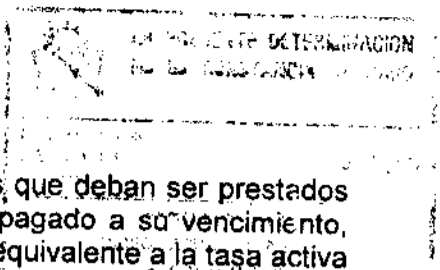
Plazo de Comienzo del SMSS: Inmediato.

La Facturación se realizará por mes vencido de servicio.

La Forma de Pago será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de los importes facturados constituirá motivo

Secretaría de Planeación y Presupuesto
Municipalidad de Nequén





suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia de Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a JOTAFI con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento. Reuniendo tales condiciones la rescisión será sin pago alguno de indemnización por finalización del Contrato.-

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que el presente Contrato podrá prorrogarse por otro período de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato.

La incidencia del **Impuesto al Valor Agregado** está incluida en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los **Gastos Varios** como el alojamiento, traslados (terrestre ó aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el SMSS.

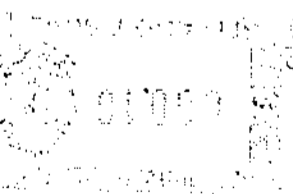
La **Propiedad Intelectual y Titularidad** del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- (*) S.I.Ge.M. Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° CES-1-00303 Expediente N° 109661
- (*) S.I.Ge.M.-NUM Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° CES-1-04337 Expediente N° 369444
- Todos estos productos son marca de JOTAFI y están todos los derechos reservados.

Todas las **tarifas y precios** están expresados en pesos.

Jotafi Computación Interactiva S. A.

por LA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén

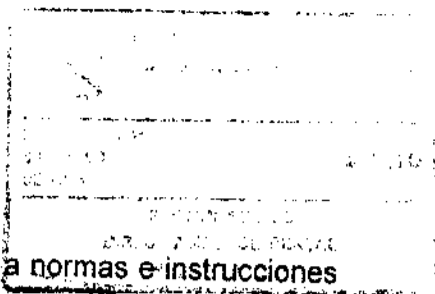


18

111303

ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: JOTAFI identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de JOTAFI.



Jotafi Computación Interactiva S. A.

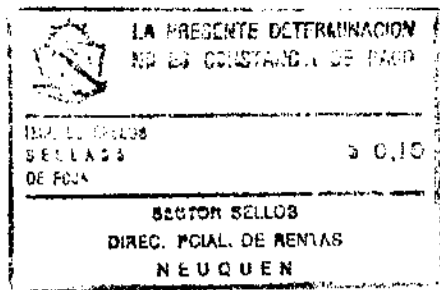
Lic. MARTIN A. FARIZANO
por LA MUNICIPALIDAD
Municipalidad de Neuquén

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner.



19

1 1 1 3 0 3



ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de LA MUNICIPALIDAD. No podrá interpretarse que en virtud de este contrato, o de la relación comercial de él originada, JOTAFI constituya un dependiente de LA MUNICIPALIDAD, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de JOTAFI, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por JOTAFI, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

LA MUNICIPALIDAD acepta que JOTAFI no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD de los programas instalados y/o a instalarse.

Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por LA MUNICIPALIDAD en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a JOTAFI.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente contrato con el aviso previo a LA MUNICIPALIDAD de dicha cesión.

JOTAFI hará entrega, de inmediato, en forma definitiva y sin cargo para LA MUNICIPALIDAD un equipo de auto consulta, compuesto por una CPU completa (placa de red y teclado), un monitor Touch Screen y licencia del sistema operativo;

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en Avda. Argentina y Roca (8300) Neuquén y JOTAFI fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.


Jotafi Computación Interactiva S. A.



por LA MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén

20

1 1 1 3 0 3

 <p>DPR DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DEL NEUQUEN</p>		R	Impuesto: SELLOS	Cuenta: 510-004-0	Nro. de Trámite 178754
<p>Apellido y Nombre o Razón Social: MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN - STAFI COMPUTACION INTERACCION</p>		305	Nro. de Boleta: 148236	Nro. de Trámite Agrupado	
<p>Domicilio: 23 AGOSTO 2009 A J A S A</p>		<p>Concepto: OCASION DE SERVICIO N°:</p>			
<p>Fecha de celebración del acto gravado: 26/08/2003</p>		<p>Lugar de celebración del acto gravado: NEUQUEN</p>			
<p>Forma de pago: CHEQUE CAJERO</p>		<p>Forma de pago de la deuda de cumplimiento de Pago: 26/08/2003</p>			
<p>Determinación del importe a depositar: \$ 1.175,00</p>		<p>Recepciones: RECEPCION CUARENTA Y CUATRO CON 75:100</p>			
<p>Impuesto: \$ 1.175,00</p>		<p>Recargos: \$ 1.175,00</p>			
<p>Intereses: \$ 1.175,00</p>		<p>Intereses: \$ 1.175,00</p>			
<p>Total a Pagar \$ 1.175,00</p>		<p>Intereses: \$ 1.175,00</p>			
<p>Firma del Responsable</p>		<p>Sucursal</p>			

Talón para el Contribuyente

1 1 1 3 0 3